



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	82,95954
EXP. N°	5667462



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 678 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo,

26 SET. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 493-2024-GRJ/GRI emitido el 23 de setiembre de 2024 y recepcionado el 23 de setiembre de 2024; Informe Técnico n.º 2018-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 18 de setiembre de 2024 y recepcionado el 18 de setiembre de 2024; Carta n.º 088-2024-GDIM/RC-CS319 emitido el 12 de setiembre de 2024 y recepcionado el 12 de setiembre de 2024; Informe n.º 052-2024/CS319/SO-MFY emitido el 12 de setiembre de 2024 y recepcionado el 12 de setiembre de 2024; Carta n.º 101-2024-CCH/RC emitido el 09 de setiembre de 2024 y recepcionado el 09 de setiembre de 2024; Informe n.º 084-2024/IGR/RO emitido el 07 de setiembre de 2024 y recepcionado el 07 de setiembre de 2024, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley n.º 27867, declara que: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*, consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;





Gobierno Regional Junín



Que, con la Carta n.º 101-2024-CCH/RC emitido el 09 de setiembre de 2024 y recepcionado el 09 de setiembre de 2024 se remite el Informe n.º 084-2024/IGR/RO de fecha 07 de setiembre de 2024 y recepcionado el 07 de setiembre de 2024, suscrito por el Residente de Obra que comunica la culminación de la obra y solicito recepción de obra;

Que, mediante la Carta n.º 088-2024-GDIM/RC-CS319 emitido el 12 de setiembre de 2024 y recepcionado el 12 de setiembre de 2024 se remite el Informe n.º 052-2024/CS319/SO-MFY de fecha 12 de setiembre de 2024 y recepcionado el 12 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor 319, la misma que detalla las metas alcanzadas hasta el termino de plazo de obra (07 de setiembre del 2024), de las prestaciones de obra como: contrato primigenio de obra, adicional deductivo vinculante n.º 01, adicional de obra n.º 01; estando concluidas sus actividades en su totalidad, por lo que esta supervisión conforme al Art. 208 (recepción de la obra y plazos) del Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado, solicita la recepción de la obra;

Que, con el Informe Técnico n.º 2018-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 18 de setiembre de 2024 y recepcionado el 18 de setiembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica culminación de obra y conformación de comité de recepción de obra, precisando lo siguiente:

"Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras luego de evaluar los actuados y cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado en su Artículo 208, declara procedente la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, el cual debe ser aprobado mediante acto RESOLUTIVO por la instancia competente conforme a la DIRECTIVA GENERAL N° 004 – 2018-GRJUNIN-GRI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN". Para dar inicio al proceso de recepción de obra del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N.º 319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN". con CUI: 2484107

Así mismo se designa a los siguientes profesionales para que integren el comité de recepción de obra:

PRESIDENTE : ING. ARTURO DANIEL DEL POZO CASTRO
Personal de planta de la SGSLO

MIEMBRO : ING. ROLANDO CAMPOS ACEVEDO
Personal de planta de la SGO

MIEMBRO : CPC. EDY MARTINEZ VALENZUELA DE ORIHUELA
Personal de planta de la SGSLO

ASESOR 1 : ARQ. MAGDALENA FERIL YAURI
Supervisor de Obra



Gobierno Regional Junín



ASESOR 2

: **ING. IRVING GUTARRA RUIZ**
Residente de obra";

Que, conforme el Informe Técnico n.º 493-2024-GRJ/GRI emitido el 23 de setiembre de 2024 y recepcionado el 23 de setiembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita conformación de comité de recepción, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. n.º 344-2018-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico n.º 2018-2024-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia la conformación del comité de recepción, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme al artículo 208º del Capítulo VI del Título VII del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe que:

"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
(...);

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo de conformación de comité de recepción de obra se verifica que en el Asiento n.º 392 del cuaderno de obra de fecha 07 de setiembre de 2024, suscrito por el Residente de Obra, se anotó la solicitud de recepción de obra;

Que, por tanto, habiéndose culminado la ejecución de la Obra mediante la Carta n.º 088-2024-GDIM/RC-CS319 emitido el 12 de setiembre de 2024 y recepcionado el 12 de setiembre de 2024, se solicita la designación de la comisión de recepción de la Obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, por lo que se emite el "**Certificado de Conformidad Técnica**" el 12 de setiembre del 2024, suscrito por el Jefe de Supervisión, conforme al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en la cual





Gobierno Regional Junín

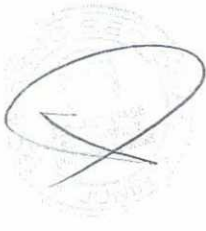


señala que luego de la verificación de los trabajos ejecutados, se determina que estos se han concluido de acuerdo al expediente técnico materia del contrato;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2024 se emite el “**Certificado de Conformidad Técnica**” y se emite el Informe Técnico n.º 2018-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de setiembre de 2024 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitando la conformación de comité de recepción de obra, en tal sentido la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 493-2024-GRJ/GRI de fecha 23 de setiembre de 2024, remitiendo la procedencia de dicha conformación a la Gerencia General Regional el 23 de setiembre de 2024, por lo que en vista que se realizó el procedimiento conforme lo dispuesto en el artículo 208º del RLCE, se deberá realizar la designación de los miembros del comité de recepción de obra;



Que, a fin de Recepcionar la misma, debe continuarse con las actuaciones propias de la Recepción de Obra, de conformidad con los informes técnicos y a la propuesta presentada para la conformación del comité de recepción de obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico n.º 493-2024-GRJ/GRI, ajustándose la misma al Título V. “Responsabilidad de la Administración Pública y del Personal a su servicio” regulado por el T.U.O de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S n.º 004-2019-JUS, todo ello, referente a la parte técnica en el marco de la buena ética y probidad profesional;



Que, estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, así conforme el Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra: “**CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N.º 319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**”. con CUI n.º 2484107, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:



Gobierno Regional Junín



PRESIDENTE : ING. ARTURO DANIEL DEL POZO CASTRO

Personal de planta de la SGSLO

MIEMBRO : ING. ROLANDO CAMPOS ACEVEDO

Personal de planta de la SGO

MIEMBRO : CPC. EDY MARTINEZ VALENZUELA DE ORIHUELA

Personal de planta de la SGSLO

ASESOR 1 : ARQ. MAGDALENA FERIL YAURI

Supervisor de Obra

ASESOR 2 : ING. IRVING GUTARRA RUIZ

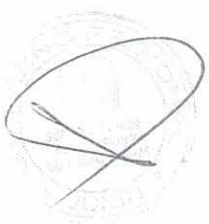
Residente de obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a los miembros de la conformación del Comité que deberán proceder a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la conformación del Comité de Recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 26 SEP 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL